

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 11800/2014 *-en tres (3) Cuerpos-*.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SE INSTRUYEN POR
APLICACIÓN ARTICULO 115 INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/91.-
INVOLUCRA PERSONAL POLICIAL PUESTO CAMINERO FORTIN PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°

40 / 15

1.-

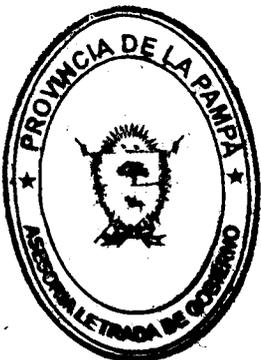
Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la destitución, conforme lo establecido en el artículo 62, incisos 12) y 13), de la N.J.F. N° 1034, del Oficial Inspector de Policía Mauro Iván OLIVA, obrante a fs. 875/876 de autos, es dable destacar que no existen observaciones sustanciales ni materiales que formular.

Apréciese, a su vez, que de la lectura particularizada de las actuaciones de referencia puede constatarse que el sujeto involucrado pudo conocer los cargos que se le atribuían, brindar las explicaciones y ofrecer la prueba que considerara pertinente a su derecho, mereciendo, igualmente y en virtud de la situación considerada y debidamente acreditada, una sanción expulsiva con fundamento en el ordenamiento jurídico vigente.

Estimo oportuno mencionar que de los antecedentes judiciales, administrativos y demás constancias recopiladas en autos, puede inferirse que, si bien las opiniones vertidas por los órganos consultivos precedentes, como así también la recomendación brindada por el Titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas Provincial (fs.827/830), resultan legalmente admisibles, la conducta tipificada por el Sr. OLIVA al haber merecido el dictado de una sentencia *- que se encuentra firme y pasada en autoridad de cosa juzgada-*, que lo condenó como autor material y penalmente responsable del delito de "Peculado" *-subtipo del delito genérico de Malversación de caudales públicos-*, en concurso real, a la pena de dos años de prisión en suspenso e inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos, bien pudo encuadrarse en la previsión normativa contemplada por el artículo 63, incisos 6) y 7) de la N.J.F. N° 1034.

Previsión normativa que remite al artículo 51 de la N.J.F. N° 1034 dónde se enumera, detallada y



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	89

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11800/2014 -en tres (3) Cuerpos.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SE INSTRUYEN POR
APLICACIÓN ARTICULO 115 INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/91.-
INVOLUCRA PERSONAL POLICIAL PUESTO CAMINERO FORTIN PAMPA.-

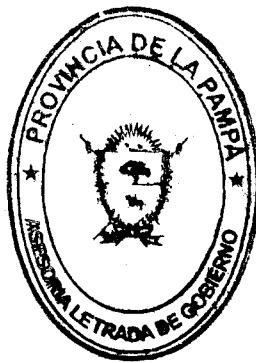
DICTAMEN ALG N° 40 / 15
2.-

pormenorizadamente, los supuestos de casos de tipificación de conductas que traigan aparejada condena penal por la comisión de delitos como, entre otros, malversación dolosa, negociaciones incompatibles con la función pública; exacciones ilegales, etc.-

No obstante lo precedentemente expuesto, este órgano asesor considera que una vez que se ejerza, sobre el acto administrativo por concretarse, el control material de rito, estarán dadas las condiciones propicias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador, para así formalizar la rúbrica y perfeccionamiento del decreto proyectado, lo que así dejo debidamente recomendado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 ABR 2015

j.p.f.



Liliana del Carmen Sierra
LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	90